



Argumentación y cambio comportamental *Argumentation and Behavioral Change*

Julder Gómez
Escuela de Humanidades
Universidad EAFIT
Medellín, Colombia
jgomezp5@eafit.edu.co

Artículo recibido: 04-06-2019
Artículo aceptado: 30-06-2019

RESUMEN

En este artículo, muestro que los esquemas de la argumentación práctica proporcionan un marco de trabajo adecuado para la comprensión de las causas de los patrones de comportamiento y para la elaboración de refutaciones tendientes a su modificación. Con este fin, (1) introduzco el problema; (2) presento la relación entre la forma general de los hechos institucionales y las formas o esquemas de la argumentación; (3) expongo las formas de los argumentos para la realización de acciones que integran la aproximación modular de Macagno y Walton (2018); (4) reseño los factores determinantes del cambio comportamental determinados por Bicchieri (2019) y los vinculo a los distintos esquemas de argumentación práctica que integran la aproximación modular referida en el tercer apartado; así como, por último, (5) ligo algunas estrategias del diseño de intervenciones para la promoción del cambio comportamental con algunas cuestiones críticas asociadas a algunos esquemas de argumentación.

PALABRAS CLAVE: aproximación modular, argumentación práctica, cambio comportamental, cambio social, hechos institucionales, intervención comportamental, normas sociales.

ABSTRACT

In this paper I show that the schemes of practical argumentation provide an adequate framework for understanding the causes of patterns of behavior and for the elaboration of refutations tending to their modification. With this purpose, (1) I introduce the problem; (2) I present the relationship between the general form of institutional facts and the forms or schemes of argumentation; (3) I expose the forms of the arguments for the realization of actions that integrate the Macagno and Walton's (2018) modular approach; (4) I summarize the factors of behavioral change determined by Bicchieri (2019) and link them to the different schemes of practical argumentation that make up the modular approach referred to in the third section; as well as, finally, (5) I link some strategies of the design of interventions for the promotion of behavioral change with some critical questions associated with some argumentation schemes.

KEYWORDS: Behavioral change, behavioral intervention, institutional facts, modular approach, practical argumentation, social change, social norms.



1. INTRODUCCIÓN

El tema de este artículo es la relación entre la argumentación y el cambio de comportamiento social. Acerca de este tema hay una opinión ampliamente difundida de acuerdo con la cual la gente no cambia de comportamiento por que le den buenos argumentos. Creo que esta opinión depende de una idea según la cual los argumentos sólo pueden expresarse mediante actos de habla representativos, que, aún si ha sido cuestionada con buenas razones en el campo de la teoría de la argumentación, sigue siendo un presupuesto de muchos teóricos. No obstante, en vez de interrogar directamente esta opinión, en este artículo muestro que los esquemas de la argumentación práctica proporcionan un marco de trabajo adecuado para la intelección de las causas de los patrones de comportamiento y para la elaboración de refutaciones tendientes a su modificación.

El propósito nuclear de este trabajo consiste en mostrar que los esquemas de la argumentación práctica, los esquemas vinculados con la decisión o la recomendación de actuar, proporcionan un marco de trabajo idóneo para el diagnóstico de las causas de los patrones comportamentales y para el diseño de intervenciones disuasivas o persuasivas orientadas a cambiar estos patrones. Con esto quiero decir que el uso de los esquemas de argumentación práctica permite describir los razonamientos que motivan los comportamientos, permite identificar el modo en que se relacionan con otros razonamientos o supuestos, y facilita la identificación e invención de lo que hay que refutar en los razonamientos para modificar comportamientos.

Para justificar esta pretensión, proyectaré los factores explicativos de los patrones comportamentales sobre los esquemas de argumentación práctica, es decir, relacionando los esquemas de una aproximación modular a la argumentación práctica (Macagno & Walton, 2018) con los factores de una explicación de los patrones comportamentales (Bicchieri, 2019), mostraré que estos factores se corresponden con esquemas particulares de argumentos prácticos. Asimismo, para justificar la señalada pretensión, relacionaré algunas estrategias para el cambio comportamental con cuestiones críticas de los esquemas de argumentos prácticos, a fin de hacer evidente que esas estrategias son refutaciones asociadas a cuestiones críticas vinculadas a esquemas de argumentación práctica.

Para cumplir este cometido, dispongo, además de este primer apartado, de otros cuatro apartados y de unas conclusiones. En el segundo apartado presento la relación entre la forma general de los hechos institucionales y las formas o esquemas de la

argumentación. Al final de ese segundo apartado señalo la necesidad y conveniencia de articular de modo específico la forma de los argumentos asociados a la realización de acciones con los factores determinantes de la instauración y modificación de patrones de comportamiento institucional. En el tercer apartado presento de manera breve y esquemática las formas de los argumentos para la realización de acciones que integran la aproximación modular de Macagno y Walton (2018). En el cuarto apartado refiero los factores comportamentales determinados por Bicchieri (2019) y los vinculo a los distintos esquemas de argumentación práctica que integran la aproximación modular referida en el tercer apartado. En el quinto, ligo algunas estrategias del diseño de intervenciones para la promoción del cambio comportamental con algunas cuestiones críticas asociadas a algunos esquemas de argumentación. Por último, concluyo afirmando que los esquemas de argumentación práctica proporcionan un marco de trabajo adecuado para la comprensión de las causas de los patrones de comportamiento y para la elaboración de las refutaciones tendientes a su modificación.

2. HECHOS INSTITUCIONALES, PATRONES DE COMPORTAMIENTO Y ESQUEMAS DE ARGUMENTACIÓN

Antes de vincular de manera específica los patrones comportamentales con los esquemas de la argumentación práctica conviene aclarar las relaciones, más generales, entre, por un lado, hechos institucionales y esquemas de argumentación, tanto cuanto, por otro lado, entre hechos institucionales, patrones comportamentales y argumentación.

Estas relaciones pueden presentarse así: los hechos institucionales tienen una forma que corresponde a un esquema de argumentación (Sec. 2.1); tanto los hechos institucionales como los patrones de comportamiento dependen del reconocimiento público de su valor, es decir, de los compromisos proposicionales que los miembros de una comunidad creen que los demás usarán para argumentar y para actuar (Sec. 2.2).

2.1 Hechos institucionales y esquemas argumentativos

En primer lugar, todas las acciones institucionales tienen una forma lógica en la cual se pueden distinguir los elementos de un argumento válido destacados por Toulmin (Toulmin, 2007; Toulmin, Rieke, & Janik, 2018).

Como se sabe, Searle (Searle, 1994, 2014; 1997) propuso que todos los hechos institucionales y, entre ellos, todas las acciones institucionales se definen mediante

reglas constitutivas que tienen la forma “ x cuenta como y , en C ”, donde “ x ” representa un conjunto de condiciones que algo debe cumplir, “ y ” representa la función de estatus que x desempeña en virtud de que la comunidad se la asigna o reconoce que la tiene, y “ C ” representa el contexto en el cual se realiza la función “ y ”. Así, por ejemplo, “depositar un papel en el que se ha marcado el logo de un candidato en una urna durante la jornada electoral, x , cuenta como votar por ese candidato, y , en algunos países, C ” si y sólo si los miembros de esas comunidades reconocen esta regla.

Por otra parte, es bien conocida la propuesta de S. Toulmin según la cual en la forma de los argumentos válidos es conveniente distinguir pretensiones, datos, garantías y respaldos, entre otras categorías de la forma de los argumentos válidos. Pretensiones son las opiniones que los hablantes presentan con el interés de que sean atendidas y aceptadas; datos son las evidencias, hechos o informaciones particulares que los hablantes ofrecen con la intención de justificar las pretensiones; garantías son las leyes de paso que se ofrecen a fin de hacer explícito el modo en que los datos justifican las pretensiones; respaldos son las fuentes autorizadas o modos legítimos en que se consiguen las leyes de paso ofrecidas en las garantías, fuentes que el hablante ofrece para asegurar la legitimidad de las garantías.

Ahora bien, un juicio categórico con el cual se identifica un hecho o una acción como institucional puede, entonces, ser justificado mediante datos orientados a mostrar la adecuación de la acción con la regla constitutiva del hecho o de la acción institucional. Esta regla constitutiva cumple la función de garantía del argumento del juicio categórico, es decir, es el presupuesto universal en virtud del cual los datos justifican el juicio categórico. Esta regla es válida, legítima o apremiante, si la comunidad la reconoce como tal, dicho en otras palabras, el respaldo de esta regla es su reconocimiento por parte de la comunidad. Así, pues, la justificación de un juicio mediante el cual se categoriza una acción como institucional tendrá la siguiente forma:

Respaldo: Nosotros reconocemos que

Garantía: x cuenta como y , en C

Dato: la acción z cumple con las condiciones x

Pretensión: la acción z cuenta como y , en C

Así, por ejemplo:

Respaldo: Nosotros reconocemos que

Garantía: Un papel que se ha depositado en una urna durante la jornada

electoral para la presidencia y en el cual se ha marcado el logo de un candidato, cuenta como un voto a favor de ese candidato, en algunos países.

Dato: Este papel se depositó en la urna durante la jornada electoral para la presidencia y en él se ha marcado el logo de un candidato.

Pretensión: Este papel cuenta como un voto a favor de este candidato, en el país respectivo.

Ahora bien, como puede verse en el respaldo de estos argumentos, las acciones son institucionales si y sólo si las razones para categorizarlas como institucionales son aceptadas o reconocidas en la comunidad o en el contexto en el que el hablante pretende asignarles funciones institucionales. Es en este sentido que se puede afirmar que cuando son aceptadas, las razones para categorizar una acción institucional son constitutivas de esa acción institucional.

Así, pues, como quiera que la categorización de las acciones institucionales tiene una forma lógica en la cual se pueden distinguir los elementos de un argumento válido y toda vez que, cuando son aceptadas, las razones que se pueden ofrecer a favor de tal categorización son constitutivas de la acción institucional, la relación entre los hechos institucionales y los esquemas de argumentación es una relación esencial o constitutiva.

Bien es cierto que la forma de los hechos institucionales también puede hacerse corresponder con el esquema de los argumentos de clasificación (Walton, Reed, & Macagno, 2008):

Premisa individual:

a tiene la propiedad *F* (la acción *a* cumple con las condiciones *F*).

Premisa de clasificación:

Para todo *x*, si *x* tiene la propiedad *F*, entonces puede ser clasificado como algo que tiene la propiedad *G* (Para todo *x*, si *x* tiene la propiedad o cumple la condición *F*, entonces *x* cuenta como *y*, o sea, tiene la propiedad *G*).

Conclusión:

a tiene la propiedad *G* (*a* tiene la propiedad *G*, o sea, cuenta como *y*).

Esta correspondencia sirve al mismo propósito expositivo, pero he optado por proyectar los hechos institucionales primero sobre el esquema general de Toulmin porque éste contiene la noción de 'respaldo', que permite distinguir los hechos institucionales de los

hechos brutos, de los que no dependen de su reconocimiento o de la vigencia de una regla constitutiva.

2.2. Hechos institucionales y reconocimiento público

La otra relación que hace falta aclarar antes de vincular la argumentación práctica con los cambios comportamentales es la relación entre hechos institucionales, patrones de comportamiento y argumentación. Esta relación gira en torno a la noción de reconocimiento, que desde el punto de vista de la argumentación corresponde a la de compromiso proposicional. Si los hechos institucionales son hechos que caen bajo una regla constitutiva reconocida por los miembros de una comunidad, los patrones comportamentales son patrones de acciones sociales que sus agentes realizan porque ellos mismos y sus acciones caen bajo una regla regulativa, que asigna sanciones a agentes de acciones. El punto de interés aquí es que ni la regla constitutiva de los hechos institucionales ni la regulativa de los patrones comportamentales requieren que el agente crea en o apruebe el contenido de la regla, sino que requiere que el agente piense que los miembros de su comunidad están comprometidos con esas reglas, a partir de las cuales juzgarán y realizarán acciones¹. En uno y otro caso el compromiso con la regla explica la manera en que los agentes categorizan, infieren y actúan. En ambos casos estos compromisos sirven como premisas de argumentos que concluyen o bien categorizando, ya un hecho ya una acción, o bien comprometiendo al agente con una acción.

No obstante, para justificar la última parte de la anterior afirmación, hace falta traer a colación otros esquemas de la argumentación práctica. En efecto, la relación entre los hechos institucionales y las formas de la argumentación que hasta aquí he presentado es una relación en torno a la categorización (Lakoff, 1990) o clasificación de un hecho o una acción como institucional, explica cuándo hay acciones institucionales, pero no por qué se realizan o cómo pueden cambiarse. Para esto resulta necesario establecer por qué se instauran los patrones comportamentales o qué esquemas de razonamiento están involucrados.

¹ En un esfuerzo reciente por vincular los estudios comportamentales con la ontología social, Hindriks (2019) ha propuesto que las reglas constitutivas se pueden reducir a reglas regulativas. La propuesta es muy interesante, pero en este artículo no parto de ella porque me parece que esa reducción deja sin explicación la deontología social; porque para los propósitos de este artículo es más relevante lo que estas clases de reglas tienen en común, a saber, su dependencia del reconocimiento colectivo que lo que las diferencia; y porque, según queda dicho en este apartado, las reglas constitutivas se vinculan con los argumentos por clasificación mientras que, como se verá en el cuarto apartado, las reglas regulativas se vinculan con los argumentos prácticos que apelan a reglas.

3. FORMAS DE ARGUMENTOS Y CUESTIONES CRÍTICAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES

En este apartado presento los esquemas, formas, estructuras o modelos abstractos de las inferencias que se realizan para justificar o provocar una acción. Las exposiciones de estos esquemas son diversas y tienen diversos méritos; en este texto emplearé la propuesta de Macagno y Walton (2018) porque su aproximación modular, al distinguir diferentes tipos de inferencias asociados a diferentes aspectos de una justificación de una acción, me permite después asociar estos diferentes tipos de inferencias con distintos factores de la explicación de la instauración de un patrón comportamental. Asimismo, la aproximación modular, que comprende seis clases distintas de inferencias, asocia a la mayoría de ellas conjuntos de cuestiones críticas o preguntas de cuyas respuestas depende la aceptabilidad de las instancias o usos particulares de los esquemas de inferencias, lo cual, por otra parte, más tarde me permitirá asociar distintas estrategias de la promoción del cambio comportamental con distintas cuestiones críticas.

La aproximación modular está integrada por los siguientes esquemas:

Argumentation scheme 1a: Instrumental practical reasoning with necessary condition

Goal premise: The goal of agent A is to bring about G

Alternatives premise: A reasonably considers the given information that bringing about at least one of [B0, B1, ..., Bn] is necessary to bring about G

Selection premise: A has selected one member Bi as an acceptable, or as the most acceptable necessary condition for G

Practicality premise: Nothing unchangeable prevents A from bringing about Bi as far as A knows

Conclusion: Therefore, A should bring about action Bi

Argumentation scheme 1b: Instrumental practical reasoning with sufficient condition

Goal premise: The goal of agent A is to bring about G

Alternatives premise: A reasonably considers the given information that each one of [B0, B1, ..., Bn] is sufficient to bring about G

Selection premise: A has selected one member Bi as an acceptable, or as the most acceptable sufficient condition for G

Practicality premise: Nothing unchangeable prevents A from bringing about Bi as far as A knows

Conclusion: Therefore A should bring about Bi (Macagno & Walton, 2018, p. 529)

Las preguntas críticas asociadas a este esquema genérico son:

CQ1: Are there alternative means of realizing G, other than [B0, B1,..., Bn]? [Alternative Means Question]

CQ2: Is Bi an acceptable (or the best) alternative? [Acceptable/Best Option Question]

CQ3: Is it possible for agent A to do Bi? [Possibility Question]

CQ4: Are there negative side effects of A's bringing about Bi that ought to be considered? [Negative Side Effects Question]

CQ5: Does A have the goals other than G, which have the potential to conflict with A's realizing G? [Conflicting Goals Question]

El segundo esquema de argumentación y sus cuestiones críticas son:

Argumentation scheme 2: Argument from consequences

Premise 1: If Agent A brings about (doesn't bring about) B, then C will occur

Negative consequence premise: C is a bad outcome (from the point of view of A's goals), and bad outcomes should be avoided by not bringing about their causes

Positive consequence premise: C is a good outcome (from the point of view of A's goals), and good outcomes should be aimed at by bringing about their causes

Conclusion: Therefore, B should not/should (practically speaking) be brought about

CQ1: How strong is the likelihood that the cited consequences will (may, must) occur?

CQ2: What evidence supports the claim that the cited consequences will (may, must) occur, and is it sufficient to support the strength of the claim adequately?

CQ3: Are there other opposite consequences (bad as opposed to good, for example) that should be taken into account? (Macagno & Walton, 2018, p. 530)

El tercer esquema y sus cuestiones críticas:

Argumentation scheme 3: Argument from rules

Major premise: If carrying out types of actions including the state of affairs B is the established rule for X, then (unless the case is an exception), X must carry out B

Minor premise: Carrying out types of actions including state of affairs B is the established rule for a, who falls under X

Conclusion: Therefore B must be carried out

CQ1: Does the rule require carrying out types of actions that include B as an instance?

CQ2: Does a fall under X?

CQ3: Are there other established rules that might conflict with, or override this one?

CQ4: Is this case an exceptional one, that is, could there be extenuating circumstances or an excuse for noncompliance? (Macagno & Walton, 2018, pp. 530-531)

Los esquemas cuarto y quinto son:

Argumentation scheme 4: Argument from consequences to evaluation

Premise 1: If agent A brings about (don't bring about) B, then C will occur

Consequence premise: C is a good (bad) outcome (from the point of view of A's goals)

Evaluation premise: That whose production is good is itself also good, and vice versa; that whose destruction is bad is itself also good, and vice versa (*De Topicis Differentiis*, 1190A 7-1190B 1)

Conclusion: Therefore, B is good (bad)

Argumentation scheme 5: Argument from values

Premise 1: Value V is positive (negative) as judged by agent A

Premise 2: The fact that value V is positive (negative) affects the interpretation and therefore the evaluation of the action/state of affairs C instantiating it (If value V is good (bad), it supports (deters) commitment to C)

Conclusion: V is a reason for retaining (retracting) commitment to C (Macagno & Walton, 2018, pp. 535-536)

Por último, el sexto esquema y sus cuestiones críticas son:

Argumentation scheme 6: Argument from classification

Premise 1: If some particular thing a can be classified as falling under verbal category P, then a has property Q (in virtue of such a classification)

Premise 2: a can be classified as falling under verbal category P

Conclusion: a has property Q

CQ1: What evidence is there that a definitely has property P, as opposed to evidence indicating room for doubt about whether it should be so classified?

CQ2: Can a be classified otherwise? (Macagno & Walton, 2018, p. 537)

4. FACTORES DE UN PATRÓN COMPORTAMENTAL Y ESQUEMAS DE ARGUMENTACIÓN PRÁCTICA

En este apartado presento los factores determinantes de la instauración y mantenimiento de un patrón comportamental, según la propuesta de Bicchieri (2019), y los asocio con algunos de los esquemas de argumentación práctica referidos en el apartado anterior. Mi propósito es mostrar que esos factores corresponden a algunos de esos esquemas; mi objetivo es hacer evidente que cuando en los estudios comportamentales se usan esos factores para identificar patrones comportamentales, su suscribe un postulado según el cual los patrones comportamentales se instauran y mantienen en virtud de que los miembros de una comunidad comparten, reconocen o tienen por comúnmente aceptadas algunas instancias o realizaciones de algunos esquemas de argumentación práctica. Lo que quiero decir con esto es que la correspondencia entre los factores empleados para identificar patrones

comportamentales y algunos esquemas de argumentación sugiere que esos patrones se instauran y mantienen porque la gente piensa de ciertos modos y esos modos son los que se representan de manera abstracta mediante algunos esquemas de argumentación práctica.

Los factores determinantes de un patrón comportamental son las razones por las cuales los miembros de una comunidad observan una misma norma social de comportamiento (Bicchieri, 2019, pp. 26-28). Una norma es social si la gente la sigue porque tiene expectativas sociales. Éstas pueden ser empíricas o normativas. Las primeras son creencias acerca de lo que las personas importantes para el agente harían si el agente hiciera algo determinado. Las segundas son creencias acerca del modo en que las personas importantes para el agente valorarían una acción determinada. Una acción es social en el sentido que nos interesa, está condicionada por una norma social, si su realización está motivada tanto por expectativas empíricas cuanto por expectativas normativas (Bicchieri, 2019, pp. 36-41, 57-72).

Antes de relacionar estas expectativas con los esquemas de argumentación práctica, permítaseme insistir en el vínculo entre patrones de comportamiento que dependen de normas sociales, hechos institucionales y argumentación. Me parece necesario volver sobre ello para aclarar que la propuesta de este artículo no consiste en que hay un vínculo entre el razonamiento práctico y la acción, que lo hay, sino en que hay un vínculo entre la argumentación práctica y los patrones de comportamiento. En efecto, el razonamiento práctico está presente en todos los casos en los que se explica la realización de una acción apelando a las creencias e intenciones o compromisos del agente de la acción; pero no se trata de argumentación hasta que estos razonamientos no están mediados socialmente (Perelman & Olbrechts-Tyteca, 1989, pp. 47-61); los argumentos prácticos, a diferencia de los razonamientos prácticos, no toman como premisas axiológicas las creencias normativas del agente sino los valores y las reglas que el agente cree que en su comunidad tienen rigor, esto es, las expectativas normativas. Por tanto, si bien los razonamientos prácticos pueden motivar acciones, sólo llegan a explicar patrones comportamentales cuando están socialmente mediados, cuando pueden funcionar como argumentos prácticos². Es precisamente éste el rasgo que comparten con los hechos institucionales, a saber, que, cuando se expresan

² La mediación social a la que me refiero aquí no incluye necesariamente la expresión lingüística del razonamiento. Puede plantearse la cuestión de si por razones prácticas y teóricas es o no conveniente llamarle a esto un razonamiento práctico socialmente mediado, en vez de llamarle directamente argumento. En este artículo no me ocupo todavía de esta cuestión y uso la expresión 'argumento práctico' aclarando que no incluyo su expresión lingüística.

esquemáticamente, en el lugar de la garantía (en el esquema de Toulmin) o de su regla (en uno de los esquemas de Macagno y Walton) se encuentra una norma social. Así, pues, aunque los esquemas referidos en el apartado anterior sirven para describir razonamientos prácticos en general, aquí los tomo siempre solamente como descripciones de argumentos prácticos.

La asociación entre esquemas y expectativas se puede plantear así: las expectativas normativas corresponden algunas veces a argumentos prácticos que apelan a las consecuencias y otras veces a argumentos que apelan a reglas; mientras que las expectativas empíricas corresponden a argumentos de clasificación; y resulta interesante observar que la conclusión de un argumento de clasificación es un presupuesto de los argumentos que apelan a reglas y a consecuencias de la acción.

Comenzando, pues, por la relación entre expectativas empíricas y argumentos de clasificación, puede constatarse que la instauración y el mantenimiento de un patrón de conducta requiere como condición necesaria, aunque no suficiente, que el agente de la acción crea (1) que la acción es normal o que su desviación no lo es, (2) que las acciones normales son aceptadas o que las desviaciones no lo son, y, en conclusión, (3) que el mantenimiento de su acción será aceptado o que su desviación no lo será. Siguiendo el esquema de clasificación, esto puede representarse así:

Premisa 1: Si una acción particular puede ser clasificada como normal, entonces es una acción aceptable.

Premisa 2: La acción particular *a* puede ser clasificada como normal.

Conclusión: La acción particular *a* es aceptable.

Esta conclusión es la expectativa empírica presupuesta por la expectativa normativa: Cuando las acciones son normales y, por ello, aceptadas, son sancionadas positivamente; mientras que cuando se desvían de la norma, y no son aceptadas, son sancionadas negativamente.

Este presupuesto aparece o bien en la premisa mayor de los argumentos que apelan a las reglas, o bien en la primera premisa de los argumentos que apelan a las consecuencias. En los primeros, el presupuesto adquiere la forma de una regla según la cual: si la realización de acciones de tipos que incluyen *a* es la norma para los miembros de la comunidad del agente, entonces el agente debe realizarlas. En los segundos, el presupuesto adquiere la forma de una conjetura de acuerdo con la cual: si el agente realizara la acción particular *a*, entonces el agente sería sancionado positivamente; y si se desviara de las acciones de tipos que incluyen *a*, entonces el

agente sería sancionado negativamente.

El primer caso se puede representar así:

Premisa mayor: Si la realización de acciones de tipos que incluyen *a* es la norma para los miembros de la comunidad del agente, entonces el agente debe realizarlas.

Premisa menor: La realización de acciones de tipos que incluyen *a* es la norma para los miembros de la comunidad del agente.

Conclusión: El agente debe realizar *a*.

El segundo caso conoce una variante positiva y una negativa. Se pueden representar así:

Premisa 1 positiva: Si el agente realiza la acción *a*, entonces ocurrirá *S*, será sancionado positivamente.

Premisa de la consecuencia positiva: *S* es una sanción positiva, y las sanciones positivas deben ser procuradas realizando sus antecedentes.

Conclusión: El agente debe realizar la acción *a*.

Premisa 1 negativa: Si el agente se desvía de acciones de tipos que incluyen *a*, entonces ocurrirá *S*, será sancionado negativamente.

Premisa de la consecuencia negativa: *S* es una sanción negativa, y las sanciones negativas deben ser evitadas absteniéndose de realizar sus antecedentes.

Conclusión: El agente debe abstenerse de realizar la acción *a*.

Estas correspondencias entre las expectativas que componen las normas sociales por la observancia de las cuales se instauran o mantienen los patrones comportamentales y algunos esquemas de argumentación práctica, sugieren que identificar un patrón comportamental es, al menos en parte, identificar, para una comunidad dada, los tipos de acciones que incluyen las acciones particulares que instancian, llenan de contenido o reemplazan la *a* de los esquemas de argumentación práctica descritos.

En consecuencia, diseñar una intervención para modificar un patrón de comportamiento en una comunidad puede equivaler a, o incluir, la refutación de algunas de las premisas de los argumentos aquí descritos.

5. ESTRATEGIAS DEL DISEÑO DE INTERVENCIONES Y CUESTIONES CRÍTICAS

En este apartado presento algunas de las estrategias empleadas para el diseño de intervenciones orientadas a modificar patrones comportamentales y las asocio con algunas cuestiones críticas correspondientes a esquemas de argumentación práctica.

Mi propósito es mostrar que las intervenciones comportamentales que siguen estas estrategias están orientadas a refutar premisas de esquemas de argumentación referidos en el apartado anterior.

Algunas de las estrategias empleadas en las intervenciones para el cambio comportamental consisten en proporcionarle a la comunidad información contradictoria con respecto a las expectativas empíricas de sus miembros; en hacer énfasis en normas distintas a, o en distintas interpretaciones de, las normas asociadas al comportamiento que se quiere modificar; y en aprovechar la asimetría de la información para permitirle creer a los miembros de la comunidad que las acciones que se desvían de la norma, que se quiere modificar, no serán sancionadas o que la probabilidad de que lo sean es baja (Bicchieri, 2019, pp. 110-124).

A continuación, señalo cómo se relacionan estas estrategias con las cuestiones críticas citadas en el tercer numeral.

Según expuse en el apartado anterior, las expectativas empíricas corresponden a argumentos de clasificación en los cuales se concluye que una acción es aceptable porque es normal y las acciones normales son aceptables. Las cuestiones críticas asociadas a este tipo de argumentos requieren que se establezca si hay evidencia suficiente de que la acción está bien clasificada como normal y si no se podría clasificar de otro modo. Cuando a una comunidad se le brinda información según la cual cierta acción no es normal, no la realiza la mayoría de las personas o no la realiza la mayoría de las personas que constituyen el grupo de referencia de la comunidad, al hacerlo así, a la comunidad se le brinda información que niega la segunda premisa de los argumentos de clasificación, se contesta negativamente las preguntas críticas y se promueve la idea que la acción no es aceptable. Así que la estrategia consistente en brindar información contradictoria corresponde a una refutación de los argumentos de clasificación vinculados con las expectativas empíricas.

Por otra parte, las expectativas normativas corresponden en algunas ocasiones a los esquemas de argumentación práctica que apelan a reglas. En estas ocasiones, la expectativa normativa consiste en que una acción debe ser realizada, el desvío del tipo de acciones que la incluye será sancionado, porque hay una regla según la cual las acciones de este tipo deben ser realizadas por los miembros de la comunidad del agente. Las cuestiones críticas asociadas a este esquema de argumentación piden que se determine si la regla invocada realmente exige la realización de la acción particular que está en cuestión, a; si esta acción o este subtipo de acción realmente cae bajo la

extensión del concepto del tipo de acción nombrado en la regla; si no hay otra regla para el cumplimiento de la cual es necesario excluir el subtipo *a* de la extensión de la regla invocada; y si *a* no es una excepción. Cuando una intervención comportamental proporciona distintas interpretaciones de la regla asociada al comportamiento que se quiere modificar, o cuando trae a colación otras reglas de la comunidad cuyo cumplimiento se ve menoscabado por la realización del subtipo de acción o de la acción particular *a*, esa intervención contesta negativamente la cuestión de si la regla exige que *a* se realice, o contesta afirmativamente la cuestión de si hay otras reglas, con lo cual promueve la negación de la expectativa normativa desde el punto de vista de las reglas de la comunidad. Por ello, las estrategias consistentes en brindarle a la comunidad otras interpretaciones de las reglas y en hacer énfasis en otras reglas corresponden a refutaciones de los argumentos prácticos que apelan a reglas.

Por último, algunas otras veces las expectativas normativas corresponden a argumentos prácticos que apelan a las consecuencias, fundando la idea que el agente debe o no realizar una acción *a* en que será sancionado positiva o negativamente. Las cuestiones críticas asociadas a este esquema demandan determinar cuán fuerte es la probabilidad de que la sanción ocurra, qué evidencia hay de que ocurrirá y si no habría también otras consecuencias contrarias a la sanción esperada. Ahora bien, el conocimiento de las respuestas a estas preguntas es asimétrico entre los miembros de las comunidades y también entre las comunidades y quienes las estudian para hacer intervenciones. Estos últimos pueden aprovechar esta asimetría para proporcionar información según la cual la probabilidad de que la sanción ocurra es baja, contestando así de manera desfavorable las primeras dos cuestiones críticas del esquema que apela a las consecuencias y, por ende, promoviendo la negación de la expectativa normativa. Por lo tanto, cuando una intervención comportamental aprovecha la asimetría de la información para disminuir la fuerza de una expectativa normativa, refuta el argumento práctico que apela a las consecuencias asociado con el patrón comportamental que se quiere modificar.

Estas correspondencias entre algunas estrategias del cambio comportamental y las cuestiones críticas referidas sugieren que intentar modificar un patrón comportamental, en algunos casos, equivale a, o incluye, refutar argumentos prácticos.

6. CONCLUSIÓN

En este artículo he argüido a favor de que los esquemas de argumentación práctica proporcionan un marco de trabajo adecuado para la comprensión de las causas de los patrones de comportamiento y para la elaboración de las refutaciones tendientes a su modificación. Si esta tesis es aceptable, el estudio de los patrones comportamentales podría beneficiarse de la consideración de si los otros esquemas de argumentación práctica, los que en este artículo no he vinculado con las expectativas sociales (el esquema de razonamiento práctico instrumental, el esquema de razonamiento práctico que va de las consecuencias a la evaluación y el que apela a los valores) se vinculan y de qué modo con patrones comportamentales. También, si la tesis presentada es aceptable, tiene sentido explorar si el problema de la eticidad de las intervenciones comportamentales no se resuelve haciendo explícitas para la comunidad que se interviene las cuestiones críticas que la intervención explota, a fin de que los miembros de la comunidad puedan evaluar si la refutación contenida en la intervención es o no es válida. Del mismo modo, si la tesis es aceptable, la comprensión de la argumentación práctica en el ámbito social podría beneficiarse de la consideración de los distintos elementos que concurren en la explicación de patrones comportamentales y en el diseño de intervenciones para el cambio comportamental. Por ejemplo, de la consideración del papel que en las intervenciones juegan: las emociones (Bicchieri, 2019, p. 155), la experiencia directa (Bicchieri, 2019, p. 156), el conocimiento de comportamientos posibles alternativos (Bicchieri, 2019, pp. 160, 163), las analogías (Bicchieri, 2019, p. 165), el testimonio (Bicchieri, 2019, p. 165) y el cambio en los valores (Bicchieri, 2019, pp. 167-168).

REFERENCIAS

- Bicchieri, C. (2019). *Nadar en contra de la corriente*. Bogotá: Editorial Planeta Colombiana.
- Hindriks, F. (2019). "Norms that Make a Difference: Social Practices and Institutions". *Analyse & Kritik*, 41(1), 125–146. <https://doi.org/10.1515/aug-2019-410109>
- Lakoff, G. (1990). *Women, Fire, and Dangerous Things* (1997.1ª ed.). University Of Chicago Press.
- Macagno, F., & Walton, D. (2018). "Practical Reasoning Arguments: A Modular Approach". *Argumentation*, 32(4), 519–547. <https://doi.org/10.1007/s10503-018-9450-5>
- Perelman, C., & Olbrechts-Tyteca, L. (1989). *Tratado de la argumentación: la nueva retórica*. Madrid: Gredos.
- Searle, J. (1994). *Actos de habla: ensayo de filosofía del lenguaje*. Madrid: Cátedra.
- Searle, J. (2014). *Creando el mundo social. La estructura de la civilización humana*. México: Ariel.
- Searle, J. R. (1997). *La construcción de la realidad social*. Barcelona: Paidós.
- Toulmin, S. E. (2007). *Los usos de la argumentación*. Barcelona: Península.
- Toulmin, S., Rieke, R., & Janik, A. (2018). *Una introducción al razonamiento*. Lima: Palestra Editores.
- Walton, D., Reed, C., & Macagno, F. (2008). *Argumentation Schemes*. Cambridge University Press.

AGRADECIMIENTOS: Este trabajo es un producto parcial de las discusiones del segundo coloquio de argumentación de la Universidad EAFIT (2017), del grupo de estudios de la argumentación y del grupo de estudios del comportamiento. Por ello agradezco a todos sus integrantes.

JULDER GÓMEZ: Docente del Departamento de Humanidades de la Universidad EAFIT, realiza investigaciones en los campos de la teoría de la argumentación y de la filosofía de la acción.